

0000002

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
2 **QUE SE DENOMINA COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
3 **EN TAXIS SERVIPATRIA S.A.**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.500,00**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 3.000,00**



6
7 En la Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
8 diecisiete de abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON
9 AYCART VINCENZINI, NOTARIO PUBLICO TITULAR TRIGESIMO DE
10 GUAYAQUIL, comparecen: los señores JAVIER NAPOLEON AGUILAR
11 ESPINOZA, soltero por sus propios derechos, NOE NAPOLEON AGUILAR,
12 casado por sus propios derechos, DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ, casado
13 por sus propios derechos, ANGEL BOLIVAR ARGUELLO CADENA, casado por
14 sus propios derechos, WILSON EDGAR CABRERA VINUEZA, soltero por sus
15 propios derechos, CARLOS EZEQUIEL COELLO MORA, soltero por sus
16 propios derechos, MARJORIE LUCIA DIAZ MIELES, soltero por sus propios
17 derechos, EDUARDO JOVANI JATIVA MORA, soltero por sus propios derechos,
18 EDISON GUSTAVO JIMENEZ CARRERA, soltero por sus propios derechos,
19 JOSE ALBERTO LOPEZ SOLIS, soltero por sus propios derechos, JUAN
20 JOFFRE MERELLO ICAZA, casado por sus propios derechos, ANTONIO
21 MARCELO MONTERO CORTEZ, casado por sus propios derechos, MANUEL
22 IGNACIO MORAN MIRANDA, soltero por sus propios derechos, BENEDICTO
23 ULFREDO RIOS HINOJOSA, soltero por sus propios derechos, JUAN
24 ALADINO RIVADENEIRA MESTANZA, soltero por sus propios derechos,
25 ENRIQUE ANTONIO VELIZ CABRERA, casado por sus propios derechos,
26 RONALD FERNANDO VELIZ GALEAS, soltero por sus propios derechos,
27 CARLOS RENAN VELOZ PAREDES, soltero por sus propios derechos, XAVIER
28 ALBERTO VERGARA GONZALEZ, soltero por sus propios derechos, MANUEL

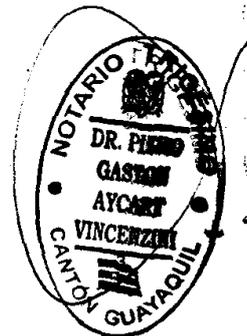
28 MAYO 2013



1 **LEANDRO VERGARA MURRIETA**, soltero por sus propios derechos, **JIMMY**
2 **ANDERZON VINUEZA PAGUAY**, soltero por sus propios derechos, todos los
3 comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, todos por sus propios
4 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en El cantón
5 Montalvo, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-
6 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
7 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
8 tenor siguientes: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
9 públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN
10 DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que se
11 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
12 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las
13 siguientes personas: **JAVIER NAPOLEON AGUILAR ESPINOZA**, soltero por
14 sus propios derechos, **NOE NAPOLEON AGUILAR**, casado por sus propios
15 derechos, **DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ**, casado por sus propios
16 derechos, **ANGEL BOLIVAR ARGUELLO CADENA**, casado por sus propios
17 derechos, **WILSON EDGAR CABRERA VINUEZA**, soltero por sus propios
18 derechos, **CARLOS EZEQUIEL COELLO MORA**, soltero por sus propios
19 derechos, **MARJORIE LUCIA DIAZ MIELES**, soltero por sus propios derechos,
20 **EDUARDO JOVANI JATIVA MORA**, soltero por sus propios derechos, **EDISON**
21 **GUSTAVO JIMENEZ CARRERA**, soltero por sus propios derechos, **JOSE**
22 **ALBERTO LOPEZ SOLIS**, soltero por sus propios derechos, **JUAN JOFFRE**
23 **MERELLO ICAZA**, casado por sus propios derechos, **ANTONIO MARCELO**
24 **MONTERO CORTEZ**, casado por sus propios derechos, **MANUEL IGNACIO**
25 **MORAN MIRANDA**, soltero por sus propios derechos, **BENEDICTO ULFREDO**
26 **RIOS HINOJOSA**, soltero por sus propios derechos, **JUAN ALADINO**
27 **RIVADENEIRA MESTANZA**, soltero por sus propios derechos, **ENRIQUE**
28 **ANTONIO VELIZ CABRERA**, casado por sus propios derechos, **RONALD**

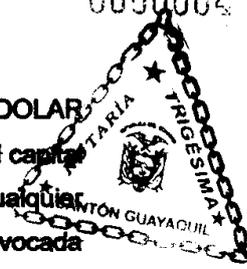
1 FERNANDO VELIZ GALEAS, soltero por sus propios derechos, CARLOS RENAN VELOZ
 2 PAREDES, soltero por sus propios derechos, XAVIER ALBERTO VERGARA GONZALEZ, soltero
 3 por sus propios derechos, MANUEL LEANDRO VERGARA MURRIETA, soltero por sus propios
 4 derechos, JIMMY ANDERZON VINUEZA PAGUAY, soltero por sus propios derechos.- CANTÓN GUAYAS
 5 SEGUNDA: DECLARACIÓN VOLUNTADES.- Los señores: JAVIER NAPOLEON AGUILAR
 6 ESPINOZA, soltero por sus propios derechos, NOE NAPOLEON AGUILAR, casado por sus propios
 7 derechos, DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ, casado por sus propios derechos, ANGEL
 8 BOLIVAR ARGUELLO CADENA, casado por sus propios derechos, WILSON EDGAR
 9 CABRERA VINUEZA, soltero por sus propios derechos, CARLOS EZEQUEL COELLO MORA,
 10 soltero por sus propios derechos, MARJORIE LUCIA DIAZ MIELES, soltero por sus propios
 11 derechos, EDUARDO JOVANI JATIVA MORA, soltero por sus propios derechos, EDISON
 12 GUSTAVO JIMENEZ CARRERA, soltero por sus propios derechos, JOSE ALBERTO LOPEZ
 13 SOLIS, soltero por sus propios derechos, JUAN JOFFRE MERELLO ICAZA, casado por sus propios
 14 derechos, ANTONIO MARCELO MONTERO CORTEZ, casado por sus propios derechos,
 15 MANUEL IGNACIO MORAN MIRANDA, soltero por sus propios derechos, BENEDICTO
 16 ULFREDO RIOS HINOJOSA, soltero por sus propios derechos, JUAN ALADINO RIVADENERA
 17 MESTANZA, soltero por sus propios derechos, ENRIQUE ANTONIO VELIZ CABRERA, casado por
 18 sus propios derechos, RONALD FERNANDO VELIZ GALEAS, soltero por sus propios derechos,
 19 CARLOS RENAN VELOZ PAREDES, soltero por sus propios derechos, XAVIER ALBERTO
 20 VERGARA GONZALEZ, soltero por sus propios derechos, MANUEL LEANDRO VERGARA
 21 MURRIETA, soltero por sus propios derechos, JIMMY ANDERZON VINUEZA PAGUAY, soltero por
 22 sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima por la vía
 23 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de
 24 participar en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se registrará por las
 25 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los
 26 accionistas fundadores y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTOS
 27 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS SERVIPATRIA SA: CAPITULO
 28 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y

28 MAYO 2013



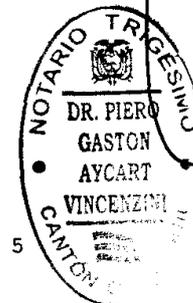
1 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación de COMPAÑÍA
2 DE TRANSPORTE EN TAXIS SERVPATRIA S.A. se constituye una Sociedad Anónima, de
3 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Montalvo, Provincia de Los Ríos,
4 pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-
5 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
6 Comercial en Taxis Convencional a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley
7 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
8 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
9 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
10 relacionado con su objeto social". Art 2. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
11 para la prestación del servicio de transporte comercial de taxis convencionales, serán autorizados
12 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
13 consiguiente no son susceptibles de negociación. Art 2. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o
14 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
15 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
16 Art 2. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
17 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
18 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
19 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art 2.4.- Si por efecto de la prestación del
20 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
21 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO TERCERO:
22 DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será el Cantón Montalvo, Provincia de los Ríos,
23 República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración del presente
24 contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción
25 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:
26 CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital autorizado de la compañía es de
27 TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
28 MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

0000004



1 dividido en MIL QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR
2 cada una.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
3 autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado en cualquier
4 tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada
5 especialmente para este objeto.- ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES
6 Y ACCIONISTAS; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará
7 un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
8 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las
9 distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier
10 gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere el caso.- Las
11 acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la
12 presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por
13 ellos.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
14 ACCIONISTAS.- Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y
15 obligaciones establecidas en el presente estatuto y los previstos en la Ley de
16 Compañías. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus
17 acciones, salvo las excepciones de Ley.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE
18 RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva en
19 numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital
20 suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y
21 realizadas, un diez por ciento para este objeto.- ARTICULO DÉCIMO.-
22 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista
23 es el órgano supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y
24 se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
26 el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos
27 una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
28 convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

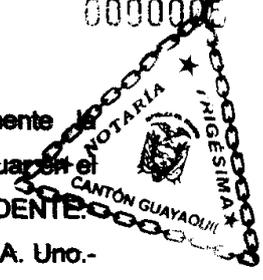
28 MAYO 2013



5

1 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser
3 hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta
4 General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y
5 señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel
6 inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c)
7 Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa,
8 enajenación o gravámenes referente a bienes muebles e inmuebles de la
9 compañía; e) Decidir sobre la expansión y cobertura de nuevos servicios a
10 brindarse por parte de la compañía a sus clientes; siempre que estos estén
11 contenidos en el objeto social; f) Modificar los estatutos de la Compañía; g)
12 Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio
13 Nacional o extranjeros h) Crear cualquier departamento operacional que
14 necesite la compañía para su cabal desempeño; i) Contratar con cualquier
15 institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos de cuentas
16 corrientes, ahorros, pólizas, tarjetas de créditos, títulos valores; etc. En suma,
17 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no
18 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a
19 solucionar problema de carácter económico - financiero y administrativo que
20 se presentaren en la compañía. Además es atribución de la Junta
21 General de Accionistas interpretar en forma obligatoria para todos los
22 accionistas, cualquier duda que se presentara en la aplicación de este
23 contrato.- Salvo el caso en que la Ley dispone lo contrario, las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas se tomaran con las mayoría
25 absoluta de votos de los accionistas presentes, en la reunión.-
26 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** En la
27 administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran
28 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos

000000E



1 indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente
 2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el
 3 ejercicio de su cargo con las más amplias facultades.- A) DEL PRESIDENTE.
 4 Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.-
 5 Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones,
 6 derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de
 7 supervisar los departamentos de operaciones, de personal, administrativo y
 8 financiero.- A. Tres.- Será encargado de toda la contratación de personal de la
 9 compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia con las
 10 mismas atribuciones legales que a el le compete.- B) DEL GERENTE
 11 GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en
 12 las sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le
 13 corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 14 compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio
 15 de su cargo con todas las facultades que le otorga la Ley y Junta General.-
 16 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los
 17 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
 18 ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
 19 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
 20 accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE
 21 LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
 22 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos
 23 estatutos, la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
 24 anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores,
 25 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
 26 cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Junta
 27 General de Accionistas nombrara dentro de sus socios un Liquidador Principal y
 28 un Liquidador Suplente; y, un Comisario que velara por el manejo de la

28 MAYO 2013



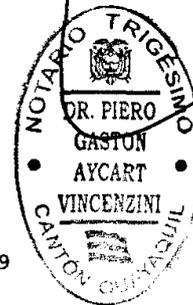
1 compañía.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- el
2 capital de la compañía se encuentran suscrito en su integridad y pagado en la
3 siguiente forma: el señor JAVIER NAPOLEON AGUILAR ESPINOZA, suscribe
4 TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
6 de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, NOE NAPOLEON AGUILAR
8 suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, DARWIN LEONEL AGUILAR
12 VELEZ suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN
13 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, ANGEL BOLIVAR
16 ARGUELLO CADENA suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y
17 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la
19 cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y
20 el señor, WILSON EDGAR CABRERA VINUEZA suscribe TREINTA Y SEIS
21 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
23 es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA, y el señor, CARLOS EZEQUIEL COELLO MORA suscribe TREINTA
25 Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
27 de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA, y el señor, MARJORIE LUCIA DIAZ MIELES suscribe

000000E



1 TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
3 de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, EDUARDO JOVANI JATIVA
5 MORA suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN
6 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por
7 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, EDISON GUSTAVO
9 JIMENEZ CARRERA suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y
10 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha
11 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la
12 cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y
13 el señor, JOSE ALBERTO LOPEZ SOLIS suscribe TREINTA Y SEIS acciones
14 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA
15 UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir
16 la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
17 y el señor, JUAN JOFFRE MERELLO ICAZA suscribe TREINTA Y SEIS acciones
18 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA
19 UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir
20 la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
21 y el señor, ANTONIO MARCELO MONTERO CORTEZ suscribe TREINTA Y
22 SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
24 de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA, y el señor, MANUEL IGNACIO MORAN MIRANDA
26 suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS

28 MAYO 2013



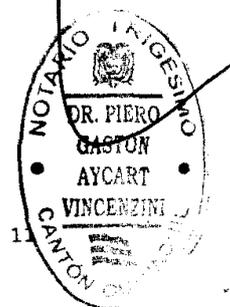
1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, BENEDICTO ULFREDO RIOS
2 HINOJOSA suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN
3 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, JUAN ALADINO
6 RIVADENEIRA MESTANZA suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y
7 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha
8 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; es decir la
9 cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y
10 el señor, ENRIQUE ANTONIO VELIZ CABRERA suscribe SETECIENTAS
11 OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
13 de ellas, es decir la cantidad de CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, RONALD FERNANDO
15 VELIZ GALEAS suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de
16 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco
17 por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, CARLOS
19 RENAN VELOZ PAREDES suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y
20 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la
22 cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y
23 el señor, XAVIER ALBERTO VERGARA GONZALEZ suscribe TREINTA Y SEIS
24 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,
26 es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA, y la señor, MANUEL LEANDRO VERGARA MURRIETA suscribe
28 TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS

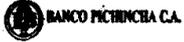
0000007



1 ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
2 de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el señor, JIMMY ANDERZON VINUEZA
4 PAGUAY suscribe TREINTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de UN
5 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, y ha pagado el veinticinco por
6 ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de NUEVE DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; conforme consta del certificado de
8 cuenta de integración de capital del BANCO PICHINCHA, abierto a nombre de la
9 compañía que se funda, el mismo que acompañamos para que se protocolice
10 junto con esta escritura pública.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
11 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un
12 año. Lo pagarán en numerario.- CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN
13 EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al Abogado
14 JACINTO ANTONIO SESME BEDOR, para que realice todas las diligencias
15 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.
16 CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los accionistas declaran que el capital
17 social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en
18 NUMERARIO y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del
19 valor de cada una de las acciones que han suscrito.- Los pagos en efectivos
20 efectuados por los accionistas están depositados en la cuenta de integración de
21 capital que se acompaña abierta en el BANCO PICHINCHA., que pedimos que
22 se adjunte.- El saldo del capital lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.-
23 El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el
24 perfeccionamiento de esta escritura. (Firmado). JACINTO ANTONIO SESME
25 BEDOR, Abogado, Matrícula número nueve mil ochocientos noventa y ocho.-
26 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el
27 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para
28 que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el

28 MAYO 2013





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Babahoyo, 16 de Abril del 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **VELIZ CABRERA ENRIQUE ANTONIO**
Con Cédula de Identidad: 1202368377 consignó en este Banco la cantidad de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA DE TRANSPORTE**

EN TAXIS SERVIPATRIA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

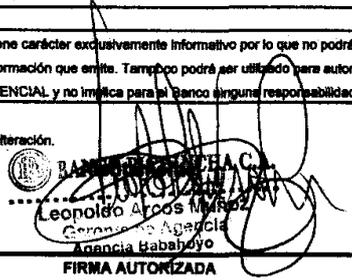
Nº	NOMBRE	CI	Monto	Moneda
1	AGUILAR ESPINOZA JAVIER NAPOLEON	1203682260	9	usd
2	AGUILAR NOE NAPOLEON	904344884	9	usd
3	AGUILAR VELEZ DARWIN LEONEL	1205088493	9	usd
4	ARGUELLO CADENA ANGEL BOLIVAR	1201822077	9	usd
5	CABRERA VINUEZA WILSON EDGAR	1201333805	9	usd
6	COELLO MORA CARLOS EZEQUIEL	906218880	9	usd
7	DIAZ MIELES MARJORIE LUCIA	1203990252	9	usd
8	JATIVA MORA EDUARDO JOVANI	1203371891	9	usd
9	JIMENEZ CARRERA EDISON GUSTAVO	1205256330	9	usd
10	LOPEZ SOLIS JOSE ALBERTO	1707854368	9	usd
11	MONTERO CORTEZ ANTONIO MARCELO	1201316120	9	usd
12	MORAN MIRANDA MANUEL IGNACIO	1201920475	9	usd
13	MERELLO ICAZA JUAN JOFFRE	1203539513	9	usd
14	RIVADENEIRA MESTANZA JUAN ALADINO	1206171405	9	usd
15	RIOS HINOJOSA BENEDICTO ULFREDO	1202362586	9	usd
16	VELIZ CABRERA ENRIQUE ANTONIO	1202368377	195	usd
17	VELIZ GALEAS RONALD FERNANDO	1205263534	9	usd
18	VELOZ PAREDES CARLOS RENAN	1205756859	9	usd
19	VERGARA GONZALEZ XAVIER ALBERTO	1203160369	9	usd
20	VERGARA MURRIETA MANUEL LEANDRO	1204845018	9	usd
21	VINUEZA PAGUAY JIMMY ANDERZON	201874278	9	usd
22				usd
23				usd
24				usd
25				usd
26				usd
27				usd
28				usd
TOTAL				usd

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

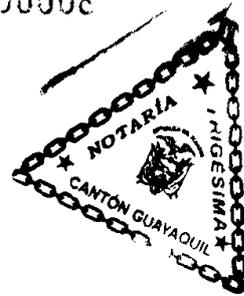
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Leopoldo Arcos Maza
 Gerente de Agencia
 Agencia Babahoyo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 036-CJ-012-2013-DPTTTSV-LR

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



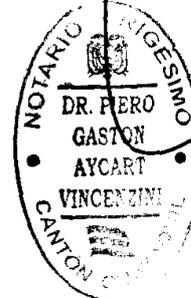
CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso S/N de 07 de mayo del 2012, la Compañía en formación de Transporte Comercial en Taxis Convencional cuya denominada es "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS SERVIPATRIA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales cuya denominación es "**COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS SERVIPATRIA S.A.**" con domicilio en la parroquia Montalvo, cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTIUN SOCIOS (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA/RUC
1	AGUILAR ESPINOZA JAVIER NAPOLEON	120366926-0
2	AGUILAR NOE NAPOLEON	090434488-4
3	AGUILAR VELEZ DARWIN LEONEL	120508849-3
4	CABRERA VINUEZA WILSON EDGAR	120133350-5
5	COELLO MORA CARLOS EZEQUIEL	090621858-0
6	DIAZ MIELES MARJORIE LUCIA	120399025-2
7	JATIVA MORA EDUARDO JOVANI	120337189-1
8	JIMENEZ CARRERA EDISON	120525633-0
9	LOPEZ SOLIS JOSE	170785436-8
10	MONTERO CORTEZ ANTONIO	120131612-0
11	MORAN MIRANDA MANUEL	120192047-5
12	MERELLO ICAZA JUAN JOFFRE	120353951-3
13	RIVADENEIRA MESTANZA JUAN	120617140-5
14	RÍOS HINOJOSA BENEDICTO	120236258-6
15	VERGARA GONZALEZ XAVIER ALBERTO	120316036-9
16	ARGUELLO CADENA ANGEL BOLIVAR	120182207-7
17	VERGARA MURRIETA MANUEL	120484501-8
18	VELOZ PAREDES CARLOS	120575685-9
19	VINUEZA PAGUAY JIMMY	120187427-8
20	VELIZ CABRERA ENRIQUE	120236837-7
21	VELIZ GALEAS RONALD	120526353-4

28 MAYO 2013



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencional a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos, acogiendo a la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre 2012, mediante Ingreso S/N de 07 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No.29-CJ-DT-12-2013-DPTTTSV-LR- del 18 de marzo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en taxis Convencionales denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXI SERVIPATRIA S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Los Ríos mediante Informe No. 119-DAJ-2013-UAPTTSV-LR de 25 de marzo del

2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Taxi Convencionales denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE TAXI SERVIPATRIA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Artículo 1 efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades.

- a) Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e intraprovincial; y, transporte comercial en el ámbito intracantonal e intraprovincial, en los tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, a partir de la vigencia de la presente resolución. La facultad se ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción y siempre que no hayan asumido los GAD's las competencias del sector.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

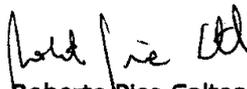
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial en Taxi Convencionales denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE DE TAXI SERVIPATRIA S.A" con domicilio en la parroquia Montalvo, cantón Montalvo, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

28 MAYO 2013



5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo Provincia de Los Ríos, en la Dirección Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos, el 25 de marzo del 2013.


Ing. Roberto Pico Saltos

RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE LOS RÍOS

LO CERTIFICO:


Srta. Gabriela Espinoza M.
SECRETARIA AD-HOC



0000010



1 Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unido
2 acto conmigo.- Doy Fe.

Javier Napoleón Aguilar Espinoza

8 **JAVIER NAPOLEON AGUILAR ESPINOZA**

9 C.C. No.- 1203669260

10 C.V. No.- 001-0154

Noé Napoleón Aguilar

8 **NOE NAPOLEON AGUILAR**

9 C.C. No.- 0904344884

10 C.V. No.- 001-0168

Darwin Leonel Aguilar Velez

15 **DARWIN LEONEL AGUILAR VELEZ**

16 C.C. No.- 1205088493

17 C.V. No.- 001-0189

Angel Bolívar Arguello Cadena

15 **ANGEL BOLIVAR ARGUELLO CADENA**

16 C.C. No.- 1201822077

17 C.V. No.- 002-0202

Wilson Edgar Cabrera Vinuesa

22 **WILSON EDGAR CABRERA VINUEZA**

23 C.C. No.- 1201333505

24 C.V. No - 004-0296

Carlos Ezequiel Coello Mora

22 **CARLOS EZEQUIEL COELLO MORA**

23 C.C. No.- 0908218680

24 C.V. No.- 007-0047

28 MAYO 2013



12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

MARJORIE LUCIA DIAZ MIELES
C.C. No.-1203990252
C.V. No.- 007-0271

EDUARDO JOVANI JATIVA MORA
C.C. No.- 1203371891
C.V. No.- 014-0087

EDISON GUSTAVO JIMENEZ CARRERA
C.C. No.- 1205256330
C.V. No.- 014-0110

JOSE ALBERTO LOPEZ SOLIS
C.C. No.- 1707854368
C.V. No.- 002-0173

JUAN JOFFRE MERELLO ICAZA
C.C. No.-1203539513
C.V. No.- 017-0005

ANTONIO MARCELO MONTERO CORTEZ
C.C. No.- 1201316120
C.V. No.- 017-0223

MANUEL IGNACIO MORAN MIRANDA
C.C. No.-1201920475
C.V. No.-018-0144

BENEDICTO ULFREDO RIOS HINOJOSA
C.C. No.- 1202362586
C.V. No.- 023-0021

0000011



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Juan Aladino Rivadeneira Mestanza

JUAN ALADINO RIVADENEIRA MESTANZA

C.C. No.- 1206171405

C.V. No.- 023-0046

Enrique Antonio Veliz Cabrera

ENRIQUE ANTONIO VELIZ CABRERA

C.C. No.- 1202368377

C.V. No.- 028-0117

Ronald Fernando Veliz Galeas

RONALD FERNANDO VELIZ GALEAS

C.C. No.- 1205263534

C.V. No.- 028-0122

Carlos Renan Veloz Paredes

CARLOS RENAN VELOZ PAREDES

C.C. No.- 1205756859

C.V. No.- 028-0136

Xavier Alberto Vergara Gonzalez

XAVIER ALBERTO VERGARA GONZALEZ

C.C. No.- 1203160369

C.V. No.- 028-0261

Manuel Leandro Vergara Murrieta

MANUEL LEANDRO VERGARA MURRIETA

C.C. No.- 1204845018

C.V. No.- 028-0270

Jimmy Anderzon Vinueza Paguay

JIMMY ANDERZON VINUEZA PAGUAY

C.C. No.- 0201874278

C.V. No.- 029-0087

[Signature]

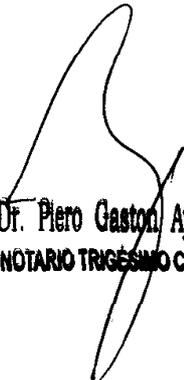
28 MAYO 2013



0000020

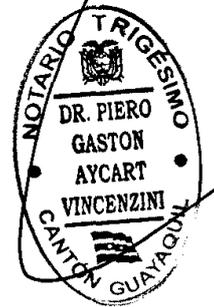
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello compareció esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE EN TAXIS SERVIPATRIA S.A., la misma que sello, firmo y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el treinta de abril del dos mil trece,
de todo lo cual, doy fe.




Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



28 MAYO 2013



0090021



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI SERVIPATRIA S.A.**, celebrada ante mí **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13-0002997**, suscrita el **VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, por **EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION** de la compañía anteriormente mencionada, **GUAYAQUIL, VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- doy fe.-**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



28 MAYO 2013

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS

Calle 24 de Mayo entre 10 de Agosto Av. 25 de Abril

0000022

Número de Repertorio: 2013- 574

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MONTALVO - LOS RIOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Junio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 41 a 51 con el número de inscripción 12 celebrado entre: ([AGUILAR NOE NAPOLEON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COELLO MORA CARLOS EZEQUIEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTERO CORTEZ ANTONIO MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARGUELLO CADENA ANGEL BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RIOS HINOJOSA ULFREDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELIZ CABRERA ENRIQUE ANTONIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MERELLO ICAZA JUAN JOFFRE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DIAZ MIELES MARJORIE LUCIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELOZ PAREDES CARLOS RENAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MORAN MIRANDA MANUEL IGNACIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI SERVIPATRIA S. A., en calidad de CONSTITUIDA], [AGUILAR ESPINOZA JAVIER NAPOLEON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [AGUILAR VELEZ DARWIN LEONEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CABRERA VINUEZA WILSON EDGAR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JATIVA MORA EDUARDO JOVANI en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [JIMENEZ CABRERA EDISON GUSTAVO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LOPEZ SOLIS JOSE ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [RIVADENEIRA MESTANZA JUAN ALADINO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VELIZ GALEAS RONALD FERNANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VERGARA GONZALEZ XAVIER ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VERGARA MURRIETA MANUEL LEANDRO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VINUEZA PAGUAY JIMMY ANDERZON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion SC.IJ.DJC.G.13] de fecha [Veintidos de Mayo de Dos Mil Trece].

Ab. EMILIO PATRICIO SANCHEZ VERA
Registrador de la Propiedad .

0000023



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0016876

Guayaquil, -1 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS SERVIPATRIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm